

AYUDAS DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE CASTILLA - LA MANCHA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

Orden 170/2020, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de competitividad del sector turístico en CLM

OBJETO

Apoyar la mejora del sector turístico para favorecer el desarrollo de una oferta turística de calidad más competitiva y segura orientada a la clientela y al mercado, con el fin de adaptarse a la nueva realidad post COVID-19.

Son subvencionables las siguientes líneas de actuación:

- a) **Línea 1. Incorporación** de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- b) **Línea 2. Implantación de iniciativas innovadoras** en el sector turístico.
- c) **Línea 3. Modernización y mejora de las instalaciones** de los locales, así como la **adquisición de material** para la implementación de los **protocolos de seguridad** sanitaria en la lucha contra el **COVID-19**.
- d) **Línea 4. Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad, seguridad sanitaria o de gestión ambiental.**
- e) **Línea 5. Acciones de promoción turística para reposicionamiento.**

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas autónomas o empresas turísticas que presten los siguientes servicios o actividades:

- a) Hoteles, apartahoteles, hostales y pensiones.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Albergues turísticos.
- d) Campings.
- e) Restaurantes, bares y cafeterías.
- f) Turismo activo y ecoturismo.
- g) Agencias de viajes.
- h) Guías de turismo.
- i) Alojamientos rurales.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las **comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica** o patrimonio separado que, **aun careciendo de personalidad jurídica**, presten los servicios y actividades relacionados en este apartado y realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta orden.

ACTUACIONES y GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1.- Incorporación de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se subvencionarán las siguientes actuaciones

1. Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de los productos y/o servicios turísticos, utilizando la tecnología web 2.0 y considerándose **gastos subvencionables** los siguientes:

a) **Almacenamiento en la nube, cobro y pago seguro y contact less, gestión integral del negocio, gestión de servicios al cliente, gestión de reservas y comandas digitales.**

b) Gastos destinados a **incrementar la presencia del negocio en internet**, tales como páginas web y portal interactivo como canal de comunicación con los clientes.

c) Gastos destinados a **aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0**, tales como **dinamización del negocio en las redes sociales; publicidad y marketing online.**

d) Gastos destinados a la **traducción de páginas web a idiomas distintos del castellano.**

2. Mejora de la conectividad inalámbrica que permita ofrecer un servicio gratuito de calidad desde cualquier parte del establecimiento y absorber el aumento de dispositivos móviles disponibles. Serán **gastos subvencionables**:

a) Gastos asociados al **despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica** del establecimiento, que deberán incluir:

- Infraestructura hardware y software de red necesaria para el despliegue de la red.
- Infraestructura de red eléctrica necesaria para el despliegue de la red inalámbrica.
- Contratación de servicios profesionales directamente vinculados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento

b) Gastos asociados a la **contratación de una nueva línea de acceso a Internet** o **mejora de la capacidad del acceso actual** para dar soporte a la red inalámbrica desplegada, hasta un máximo de tres meses de servicio dentro del plazo de ejecución establecido en la presente orden.

No serán subvencionables los gastos de conectividad, así como los gastos de obras y las adecuaciones de carácter no técnico

Línea 2.- Implantación de iniciativas innovadoras en el sector turístico.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones

1. Inversiones y gastos que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos productos, servicios y/o negocios, pudiendo ser beneficiarias todas las personas autónomas y empresas beneficiarias. Serán **gastos subvencionables** de esta línea:

a) **Servicios de consultoría y asesoramiento.**

b) **Servicios de marketing y comunicación.**

Las actuaciones objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Generar nuevos proyectos de negocios turísticos** o la especialización de los ya existentes.
- b) **Dar lugar a la creación de nuevos servicios y productos turísticos en Castilla-La Mancha.**
- c) **Ser sostenibles y demostrarlo mediante un modelo de negocio**

Línea 3.- Modernización y mejora de las instalaciones de los locales, así como la adquisición de material para la implementación de los protocolos de seguridad sanitaria en la lucha contra el COVID19.

Serán subvencionables, siempre que el posible beneficiario posea un establecimiento o instalación donde presten o realicen los servicios y actividades turísticas que le son propias, las siguientes actuaciones:

1. Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material. Serán **gastos subvencionables:**

- a) Maquinaria.
- b) Iluminación.
- c) Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- d) Acondicionamiento y modernización de estancias comunes y habitaciones.
- e) Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- f) Implantación de medidas protectoras para la reducción del contagio por el COVID-19 Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.
- g) Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, dichos honorarios técnicos no podrán ser superiores al 6% de la inversión subvencionable aprobada.

2. Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material en bares, restaurantes y cafeterías, incluidos los servicios de comedor de los establecimientos de alojamiento turístico cuando den este servicio, además de a sus propios clientes, a personas no alojadas en los mismos, considerándose gastos subvencionables:

- a) Maquinaria.
- b) Iluminación.
- c) Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- d) Acondicionamiento y modernización de terrazas para su uso turístico durante todo el año.
- e) Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- f) Implantación de medidas protectoras determinadas en las guías de especificaciones para la reducción del contagio por el COVID 19 en el sector turístico.
- g) Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.

- h) Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, siempre que su importe no supere el 6% de la inversión subvencionable aprobada.

Línea 4.- Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad, seguridad sanitaria o de gestión ambiental.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Obtención y renovación de las certificaciones que acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad (Marca Q; ISO9001; ISO14001; verificación EMAS y Huella de Carbono así como certificaciones de seguridad sanitaria contra COVID19).
- 2.- Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética, siempre que los posibles beneficiarios posean un establecimiento o instalación donde presten los servicios y actividades turísticas que les son propias, cuando se hayan realizado en establecimientos turísticos cuyo consumo energético esté por debajo de los 100 tep/año de energía primaria.

Serán **gastos subvencionables** de esta línea:

- a) Gastos en concepto de asistencia técnica de consultorías externas, únicamente para la obtención de la certificación y/o verificación.
- b) Gastos en concepto de auditorías externas para la obtención de la renovación de la certificación.
- c) Gastos en concepto de derechos de uso de la marca.
- d) Gastos en concepto de auditorías energéticas integrales de eficiencia energética.

Línea 5.- Acciones de promoción turística para reposicionamiento

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Diseño, promoción y comercialización de paquetes turísticos sobre destinos dentro de la región de Castilla-La Mancha.
- 2.- Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización online.
- 3.- Proyecto, diseño y maquetación de catálogos o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de los siguientes productos turísticos de Castilla-La Mancha: recursos de arte, cultura, patrimonio, etnografía, turismo activo y ecoturismo, turismo gastronómico y enoturismo.
- 4.- Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

Las actuaciones 1 y 2 solo pueden ser solicitadas por empresas de intermediación turística.

Serán **gastos subvencionables** de esta línea:

- a) Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización online.

b) Los gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que estén relacionados con la creación de nuevos productos turísticos.

c) Los gastos externos de consultoría por las asistencias técnicas. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Las cuantías subvencionables se calcularán como el **70% sobre las inversiones subvencionables aprobadas**, aunque con unos límites máximos:

a) **En las líneas 1 y 5:** la cuantía máxima es de **3.000 euros**.

b) **En las líneas 2 y 3:** la cuantía máxima es de **5.000 euros**.

c) **En la línea 4:** la cuantía máxima es de **1.500 euros**.

Para las cinco líneas de ayuda, la cuantía se incrementará en un 20% cuando las inversiones se realicen en algún municipio considerado zona prioritaria en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha o perteneciente a las Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha.

El importe máximo a recibir en el caso de que se solicite subvención por más de una línea o actuación subvencionable dentro de una misma línea, será de 8.000€ por beneficiario, salvo que las subvenciones se soliciten en relación con dos o más establecimientos o instalaciones, en cuyo caso el importe máximo a recibir ascenderá a 16.000€.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias, son en general las establecidas por la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que se debe ejecutar el proyecto en el ámbito geográfico de Castilla La Mancha.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes es **hasta el 4 de enero de 2021** y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo. Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).